



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 0 008 DE 2020

(03 ENE. 2020)

Por la cual se establecen los valores de los servicios académicos, asistenciales y otros de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2020

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículos 1º, 2º y 5º, Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 07 de 2013; 6 de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, organiza el servicio público de educación superior y en sus artículos 28 y 29 literales a) y g), reconocen la autonomía de las instituciones universitarias para darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 57 de la precitada normatividad, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo

Que la Ley 805 de 2003, Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, menciona que esta Casa de Estudios es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse y dictar sus normas y reglamentos.

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA es un ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "*reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*". Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la jurisprudencia constitucional ha reconocido la autonomía universitaria como la facultad para expedir reglamentos con amplio margen de autodeterminación, limitada por el respeto de los derechos fundamentales y la garantía al debido proceso.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA ofrece servicios académicos, asistenciales y otros a los estudiantes y personal externo de la Universidad, y que la prestación de éstos genera la aplicación de recursos humanos, físicos y económicos adicionales.

Que el Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las leyes 30 de 1992, en su artículo 65, literal d) y 805 de 2003, artículo 17, el Acuerdo 10 de 2006, Estatuto General de la Universidad, artículo 18, numeral 4º y demás

normas reglamentarias expidió el Acuerdo 01 del 17 de febrero de 2010, Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta con un Reglamento General Estudiantil de Pregrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por los Acuerdos 01 de 2017 y 05 de 2018. El Acuerdo 02 de 2015 derogó el reglamento anterior, expedido por el Acuerdo 01 de 2010.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta con un Reglamento General Estudiantil de Posgrados expedido mediante Acuerdo 02 de 2017, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo 06 de 2018. El Acuerdo 02 de 2017 derogó el reglamento anterior, expedido por el Acuerdo 06 de 2012.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA está en capacidad de prestar y debe atender las solicitudes de los servicios académicos, asistenciales y otros aquí relacionados.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores a cobrar en la vigencia 2020, por los servicios académicos, asistenciales y otros, en la forma como se señala a continuación:

1. SERVICIOS ACADÉMICOS

VALOR

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Certificados de notas por periodo académico total o parcial	\$ 29.000
Certificados de notas por periodo académico total o parcial (extraordinario)	\$ 56.000
Certificado para empresa privada sobre cualquier tema académico	\$ 28.000
Certificado para empresa privada sobre cualquier tema académico (extraordinario)	\$ 35.000
Certificación por cursos de extensión	\$ 24.000
Diligenciamiento de formatos de solicitud para recibir el subsidio de estudios	\$ 5.000
Constancias (cada una)	\$ 25.000
Constancias (cada una) extraordinaria	\$ 36.000

INSCRIPCIONES

Inscripción a programas de pregrado presencial

Inscripción por ingreso a programas de pregrado presencial	\$ 121.000
Inscripción por reingreso a programas de pregrado presencial	\$ 122.000
Inscripción por transferencia a programas de pregrado presencial (internas)	\$ 143.000
Inscripción por transferencia programas de pregrado presencial (externas)	\$ 220.000
Inscripción por ingreso, transferencia y reingreso a programas de Tecnologías	\$ 85.000

Inscripción a programas de pregrado a Distancia

Inscripción por ingreso de programas de Pregrado a Distancia	\$ 81.000
Inscripción por reingreso a Programas de Pregrado a Distancia	\$ 75.000
Inscripción por transferencias internas a Programas de Pregrado a Distancia	\$ 74.000
Inscripción por transferencias externas a Programas de Pregrado a Distancia	\$ 77.000

Inscripción a Programas de posgrado

Inscripción por ingreso, transferencia y reingreso a programas de Posgrados a distancia	\$ 152.000
Inscripción por ingreso a posgrados médicos	\$ 350.000
Inscripción por reingreso y traslado a posgrados médicos	\$ 320.000
Inscripción por ingreso a especialidades no médicas	\$ 247.000
Inscripción por transferencia interna a especialidades no médicas	\$ 260.000

Inscripción por transferencia externa a especialidades no médicas	\$ 278.000
Inscripción por reingreso a especialidades no médicas	\$ 153.000
Inscripción por ingreso a maestrías	\$ 250.000
Inscripción por reingreso o transferencia a maestrías	\$ 267.000
Inscripción por ingreso a programas de doctorado	\$ 350.000
Inscripción por reingreso a programas de doctorado	\$ 575.000

Inscripción a cursos

Cursos – Seminarios	\$ 11.000
Inscripción a premédico	\$ 91.000
Inscripción a preingeniería	\$ 91.000
Inscripción Cursos Nivelatorios (Matemáticas – Lectoescritura)	\$ 95.000
Inscripción a preuniversitario	\$ 90.000
Inscripción a diplomados (presencial y distancia)	\$ 52.000
Inscripción a curso de actualización Derecho	\$ 54.000

PARAGRAFO PRIMERO. El valor de cada curso vacacional y tutorial de los programas de Pregrado y Tecnologías, según el carácter se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 "Categorías de las asignaturas del Acuerdo 02 de 2015 (Reglamento General Estudiantil de Pregrado en su literal (b) según el carácter, así:

- Asignatura Teórica: El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Asignatura Práctica: El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de 1.35 salarios mínimo mensuales legales vigente.
- Asignatura Teórico – Práctica: El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de 1.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

Contenido programático por asignatura	\$ 15.000
Contenido programático por semestre	\$ 50.000
Contenido programático de toda la carrera	\$ 190.000
Derechos de grado tecnología	\$ 320.000
Derechos de grado extraordinario o privado tecnología	\$ 375.000
Derechos de grado pregrado	\$ 535.000
Derechos de grado posgrado	\$ 575.000
Derechos de grado extraordinario o privado pregrado	\$ 939.000
Derechos de grado extraordinario o privado posgrado	\$ 1.005.000
Examen único de preparatorios	\$ 958.000
Examen preparatorio pregrado (cada uno)	\$ 120.000
Exámenes supletorios pregrado	\$ 74.000
Examen de suficiencia de asignaturas de pregrado	\$ 370.000
Exámenes de validación de asignaturas de pregrado	\$ 295.000
Guías de preparatorios	\$ 27.000
Manuales Cursos de Sistemas (Impreso o magnético)	\$ 32.000
Multa por libros de colección general (por día) externo e interno	\$ 3.000
Multa por libros de reserva o préstamo interno (cada dos horas)	\$ 3.000
Multa por libros de colección de referencia (por día)	\$ 4.000
Multa de publicaciones seriadas (revistas y periódicos), préstamo interno por día	\$ 3.000
Prueba de supletorio programa de especialización	\$ 158.000
Prueba de supletorio programa de maestría	\$ 185.000
Prueba de supletorio programa de doctorado	\$ 228.000
Validación cursos de sistemas	\$ 97.000

2. SERVICIOS ASISTENCIALES**VALOR**

Presentaciones artísticas orquesta (hora)	\$ 510.000
Presentaciones artísticas otros grupos (hora)	\$ 278.000
Servicio capilla Bautizos, Confirmaciones y Primeras comuniones	\$ 52.000
Servicios de la capilla estipendios	\$ 38.000
Servicios de la capilla matrimonios	\$ 166.000

3. OTROS SERVICIOS**VALOR****CARNÉ, DUPLICADOS Y OTROS**

Carné curso de Extensión	\$ 14.000
Carné de contratista	\$ 38.000
Carné para egresado por pérdida o deterioro	\$ 22.000
Duplicado carné estudiantil por pérdida	\$ 23.000
Duplicado carné estudiantil por deterioro	\$ 19.000
Duplicado de carné Administrativos y Docentes por pérdida	\$ 25.000
Duplicado de carné por deterioro Administrativos y Docentes	\$ 14.000
Duplicado acta de grado (pregrado y posgrado)	\$ 83.000
Duplicado de diploma (pregrado y posgrado)	\$ 403.000
Duplicado de diploma de diplomado	\$ 78.000
Duplicado de carné de parqueadero por cambio de vehículo	\$ 31.000
Duplicado de carné de parqueadero por pérdida	\$ 36.000
Elaboración diploma por cambio de nombre (pregrado y posgrado)	\$ 419.000
Cinta porta carné	\$ 3.000
Porta carné en acrílico	\$ 3.000

OTROS**VALOR**

Carné de parqueadero	\$ 41.000
Fotocopias (cada una)	\$ 100
Fotocopias Autenticadas (cada una)	\$ 200

ALQUILER**VALOR**

Alquiler Centro de Realidad Virtual por hora	\$ 276.000
Alquiler dispositivos hápticos por hora	\$ 19.500
Alquiler sistemas de visualización para realidad virtual por hora	\$ 18.500
Alquiler equipos de cómputo tipo estación de trabajo para realidad virtual por hora	\$ 20.500
Alquiler equipos de cómputo tipo portátil para realidad virtual por hora	\$ 17.500
Alquiler Aula Máxima por hora diurna	\$ 714.000
Alquiler Aula Máxima por hora nocturna	\$ 868.000
Alquiler Aula Máxima por día diurna (máximo 8h)	\$ 2.645.000
Alquiler Aula Máxima nocturna de 18:00 a 22:00	\$ 2.817.000
Alquiler de Auditorios por hora	\$ 262.000
Alquiler de Auditorios por día	\$ 1.088.000
Alquiler Aulas Especiales por hora	\$ 230.000
Alquiler Aulas Especiales por día (máximo 8h)	\$ 696.000
Alquiler Sala de Sistemas por hora	\$ 185.000
Alquiler canchas deportivas Calle 100 (sesión 2h)	\$ 137.000
Alquiler canchas Cajicá (sesión 2h)	\$ 165.000

ARTÍCULO SEGUNDO. OPCIÓN DE GRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO. Los estudiantes de pregrado, una vez cursen y prueben la totalidad de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, cuentan con un plazo para culminar los demás requisitos de grado tendientes a obtener su título.

Según el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2015 y sus respectivas modificaciones, se ha establecido en su artículo 118 que, una vez cursada y aprobada la totalidad

de los créditos académicos del plan de estudios de los programas de pregrado, los estudiantes tienen un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la terminación del plan de estudios para culminar y aprobar debidamente su opción de grado y para cumplir los demás requisitos requeridos para obtener su título.

PARAGRAFO. Para el caso de los estudiantes a quienes aún les aplica el Acuerdo 01 de 2010, de conformidad con su artículo 118, una vez cursada y aprobada la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios de los programas de pregrado, los estudiantes tienen un plazo de doce (12) meses para cumplir la opción de grado respectiva. Después de este término, y tratándose de cualquiera de las opciones de grado, el estudiante no graduado deberá solicitar y cancelar el respectivo reingreso, y pagar el valor correspondiente a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes por periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO. TRABAJO DE GRADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA. Los estudiantes de maestría, una vez cursen y prueben la totalidad de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, cuentan con un plazo para culminar los demás requisitos de grado tendientes a obtener su título.

Según el Reglamento General de Estudiantes de Posgrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2017 y sus respectivas modificaciones, se ha establecido en su artículo 65 que, una vez que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para sustentar y aprobar el trabajo de grado, vencido el cual se perderá definitivamente la calidad de estudiante y no podrá obtener el título correspondiente. Durante el término indicado, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios establecidos institucionalmente, de forma semestral y continua de la siguiente manera:

- a) El 50% de un Salario Mínimo Mensual Legal vigente por periodo académico, en la Maestría de Profundización.
- b) Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal vigente, por periodo académico, en la Maestría de Investigación.

PARÁGRAFO. Para el caso de los estudiantes de maestría a quienes aún les aplica el Acuerdo 06 de 2012, de conformidad con sus artículos 57 y 58, una vez que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de los créditos del programa, tendrá como máximo un plazo de un (1) año calendario para aprobar y sustentar el trabajo de grado. Vencido este plazo deberá pagar los derechos académicos de matrícula relacionados al trabajo de grado, previa solicitud de reingreso, así:

- a) Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, por trabajo de grado en la Maestría de Profundización.
- b) Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, por trabajo de grado en la Maestría de Investigación.

ARTÍCULO CUARTO. TESIS EN PROGRAMAS DOCTORALES. Para los casos de tesis en los programas de doctorado, una vez el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios del programa, tendrá como máximo un plazo de dos (2) años calendario para sustentar y aprobar la tesis doctoral, vencido el cual deberá solicitar reingreso en el programa y pagar los derechos académicos por matrícula para el trabajo de grado, así:

- a) Seis (6) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, por trabajo de grado de Doctorado.

Una vez matriculado tendrá derecho a un periodo adicional de un (1) año, para la aprobación y sustentación. Después de este plazo el estudiante perderá definitivamente su calidad de estudiante y no podrá obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Los valores que se paguen por los servicios académicos, asistenciales y otros para el año lectivo 2020 no son reembolsables bajo ningún concepto.

ARTÍCULO SEXTO. Para el alquiler de espacios y/o equipos de la Universidad Militar Nueva Granada se debe cancelar por anticipado, la dependencia responsable deberá verificar previamente al alquiler el pago efectivo ante la División Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A los estudiantes visitantes se aplicarán los valores establecidos en la presente Resolución para la vigencia 2020.

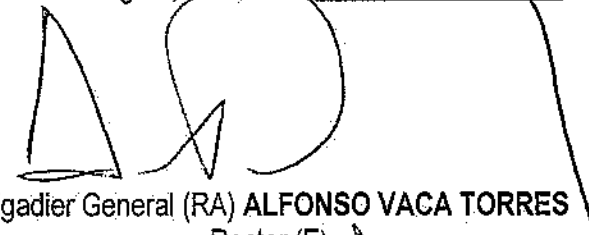
ARTÍCULO OCTAVO. Con relación a los cursos de asignaturas electivas, el valor a cobrar corresponderá al número de créditos académicos establecido en el plan de estudios del programa de pregrado correspondiente, así mismo el pago se realizará según el porcentaje del valor de la matrícula.

ARTÍCULO NOVENO. El valor de los exámenes de suficiencia de asignaturas de posgrados médicos y de posgrados no médicos, corresponderá al número de créditos estipulado en el Acuerdo de matrículas aprobado para la vigencia 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir del 03 de enero del 2020 y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 ENE. 2020


 Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**
 Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Revisó: Jefe OFIDEIC	Revisó: Jefe División Admisiones, Registro y Control Académico	Revisó: Jefe Oficina de Protección al Patrimonio	Revisó: Vicerrectoría Académica	Revisó Jefe Oficina Jurídica
Martha Elizabeth Hilarión Beltrán	Coronel (RA) Ernesto Pinzón Uribe	Coronel (RA) Ariel Ramiro Gaitán Quiroga	Cr. (RA) Armando José Pinzón Rengifo	Claudia Helena Forero	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte
